

competencias que se proceda a la correspondiente modificación del Decreto de distribución de competencias, de 19 de diciembre de 2019, a propuesta del Presidente, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en los artículos 68 y 16.1.12 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, sin perjuicio de proceder posteriormente a su renovación íntegra en la que se introduzcan todos los cambios que se hayan producido desde su entrada en vigor.

En virtud de lo anterior, **VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación de la modificación del DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS, de 19 de diciembre de 2019.**

ARTÍCULO PRIMERO.- La estructura básica y las competencias que le corresponden a las Consejerías afectadas por los cambios efectuados por los Decretos de cese y nombramientos señalados en la parte expositiva que antecede, se configuran de la forma siguiente:

- LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES (EPÍGRAFE 4) SE CONFIGURA EN DOS CONSEJERÍAS CON LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES, ESTRUCTURA BÁSICA Y COMPETENCIAS.

. CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

. Estructura

- Dirección General de Servicios Sociales
- Dirección General de Salud Pública y Consumo
- Dirección General de Coordinación y Relaciones con el Tercer Sector
- Secretaría Técnica

. Competencias

- **De carácter general:** Además de las señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá:

- a) La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.
- c) Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería

- En materia de Servicios Sociales:

- a) Prevención, detección, análisis y diagnóstico de las situaciones de riesgo y de necesidad social.
- b) Gestión de los Servicios Sociales básicos
- c) Gestión de los Servicios Sociales especializados, en las áreas de su competencia.
- d) Elaboración y gestión del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma.
- e) Tramitación de las Ayudas Económicas y Servicios para la atención de necesidades sociales
- f) Elaboración, tramitación, gestión y evaluación de Convenios con el Ministerio con competencia en la materia para el desarrollo de programas sociales en la Ciudad Autónoma.
- g) Intervención en los órganos de gestión y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria de demás funciones atribuidas por el Régimen Local Común.
- h) Elaboración de Bases Reguladoras y convocatorias de Subvenciones en materia de Servicios Sociales.
- i) Gestión de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro.
- j) Gestión de las Subvenciones o programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.
- k) Gestión de subvenciones en materia de Servicios Sociales para el desarrollo de programas y proyectos con ámbito en la Ciudad Autónoma.
- l) Aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- m) Responsables del intercambio de ficheros con el Registro de Prestaciones Sociales Públicas del Instituto de la Seguridad Social.
- n) Suscripción de Convenios de colaboración con organizaciones del Tercer Sector para la realización de programas sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma.
- o) Apoyo técnico a las Asociaciones y Entidad sin ánimo de lucro en la Programación de actividades con incidencia en la acción social de la Administración Pública.